

de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 31 de agosto de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial en La Losa (Segovia).

Artículo 2.

La delimitación del entorno de protección se define:

Comenzando en el vértice NO de la parcela 04 de la manzana 19348, y siguiendo su límite N, bordea la manzana 19350 hasta la confluencia con la calle Iglesia, y en dirección N, por ella hasta la línea que pasa por el límite S de las parcelas 01 y 02 de la manzana 20351. Cruza en dirección S hasta encontrar la esquina NO de la parcela 01 de la manzana 20350. Bordeando las edificaciones construidas en dirección E y S alcanza el lindero O de la parcela 02/20350 y sigue por él hasta la calle La Tía Susana, que cruza, hasta encontrar el límite N de lo edificado en la parcela 01 de la manzana 21356, sigue por este límite hasta la parcela 07 y baja en dirección S hasta la calle Animas. Continúa por esta calle cruzando la calle del Cementerio, siguiendo por la de la Iglesia, cruza de nuevo la calle de la Alhóndiga hasta encontrar el límite O de la parcela 05 de la manzana 19348. Sigue este límite en dirección S hasta la parcela 06, donde, continuando por el límite N de ésta y de la 07, encuentra las edificaciones de la 05, a las que bordea hasta llegar al límite O de esta parcela, y en dirección N por este límite y el de la parcela 04 cierra el polígono.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo o, en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 31 de agosto de 1995.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

21747 *DECRETO 193/1995, de 31 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del puente y calzada romana (itinerario 17), en Becilla de Valderaduey (Valladolid).*

Los restos conservados responden a una construcción pública romana, en las proximidades de Becilla de Valderaduey, paso obligado e importante nudo de comunicaciones, que enlazaría la vía de Sahagún a Ocelum Duri, y la vía de Asturica Augusta a Clunia.

La calzada mide, longitudinalmente, unos 350 metros y tiene una anchura en torno a los 4 metros más 0,8 metros de pretil a cada lado; el puente de 30 metros, presenta tres arcos de medio punto, y se halla construido con sillarejos unidos a hueso.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 29 de noviembre de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del puente y calzada romana, en Becilla de Valderaduey (Valladolid).

La Universidad de Valladolid, con fecha 5 de enero de 1994, estima que, tanto la calzada como el puente, merecen la distinción de bien de interés cultural.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial

de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión de día 31 de agosto de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el puente y calzada romana (itinerario 17), en Becilla de Valderaduey (Valladolid).

Artículo 2.

La delimitación de la zona arqueológica está definida por el área incluida dentro de una línea continua que se inicia al norte del puente, en el punto en que el eje de la calle del Río se cruza con el eje de la carretera que desde dicha calle cruza el río Valderaduey aguas abajo del puente romano hacia la carretera de Castroverde de Campos, eje de aquella carretera desde el punto inicial hasta el punto más próximo a los restos de la calzada al sur del puente, y desde allí una línea paralela al eje de la calzada tangente a las fachadas del área deportiva, en sentido SN y dirección norte hasta llegar al punto inicial de la descripción.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir de día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 31 de agosto de 1995.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

21748 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica, a favor del yacimiento «Villa romana de Tejada», en Quintanilla de la Cueva, municipio Cervatos de la Cueva (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica, a favor del yacimiento «Villa romana de Tejada», en Quintanilla de la Cueva, municipio Cervatos de la Cueva (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 6 de septiembre de 1995.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.